

Respuesta crítica de Francisco Morovelli de Puebla a la intervención de Quevedo en la polémica del patronato de España

Sandra Valiñas Jar

Universidade de Santiago de Compostela

La polémica cuestión del patronato de España es bien conocida¹. En 1617, el procurador general de los carmelitas descalzos eleva una petición a las Cortes de Castilla para que Teresa de Ávila, fundadora de su orden recientemente beatificada, sea declarada patrona de España junto al apóstol Santiago. Los procuradores de Cortes, tras estudiar la propuesta, resuelven conceder el compatronato. La decisión tomada se comunica a las distintas localidades de España en forma de decreto regio, en el que se ordena que se acate el acuerdo de las Cortes y se celebren fiestas en honor de la beata cada 5 de octubre, día de su muerte. Tal disposición provoca la rápida respuesta de los defensores del patronato único de Santiago, quienes escriben memoriales a Felipe III para que detenga todas las acciones puestas en marcha. En sus memoriales, los partidarios de un patronato único exponen las razones por las que Teresa de Ávila no ha sido legítimamente nombrada compatrona, destacando especialmente entre ellas su condición de beata y no de santa, frente a la elección divina del apóstol Santiago para patrón de España. La argumentación de quienes defendían la causa santiaguista, en especial la de los arzobispos de Santiago de Compostela y Sevilla, provoca que Felipe III ceda a las presiones y ordene suspender todas las gestiones relativas al compatronato el 12 de noviembre de 1618.

Pocos años después resurge la polémica, impulsada por dos factores determinantes. Por una parte, la canonización de Teresa de Jesús, que tiene lugar el 12 de marzo de 1622; por otra parte, los cambios experimen-

¹ Para más datos acerca de la génesis y desarrollo de esta polémica, véanse, entre otros, los trabajos de Filgueira Valverde (1924-1925), Rey Castelao (1985), Díaz Fernández (1995 y 2003), Santos Fernández / De los Reyes Gómez (2004) y Candelas Colodrón (2006a, 2006b, 2007 y 2008).

tados en el gobierno de la nación: el ascenso al trono de Felipe IV y el nuevo valimiento del conde de Olivares, ambos devotos declarados de la santa de Ávila. En esta ocasión, la petición del compatronazgo para Teresa de Jesús no llega de la mano de los carmelitas descalzos, sino que es solicitada por Felipe IV en febrero de 1626. Los procuradores de Cortes aceptan la solicitud regia en mayo de ese año, y en seguida comienzan los trámites para obtener la ratificación del nombramiento por parte de Urbano VIII, quien promulga un breve el 21 de julio de 1627 a través del que ordena que sea acatada la decisión tomada por las Cortes de Castilla.

La remisión de un decreto de las Cortes a las ciudades e iglesias de España a través del que se comunica la decisión pontificia provoca el resurgir de la polémica sofocada años antes. Pocos días después de recibir el decreto de las Cortes, el cabildo catedralicio de Santiago de Compostela alza la voz, enviando cartas al rey, a diversas sedes capitulares, a ciudades, universidades, al papa Urbano VIII y a todo el que pueda ser de ayuda en el asunto, con el propósito de que se revoquen las decisiones tomadas en relación con el patronato. El cabildo de Santiago intenta recabar apoyos de personajes relevantes en la esfera cultural del momento, pues entiende que ellos, con su erudición y su maestría literaria, conseguirán mejor que ningún otro convencer al público lector de la licitud y justicia de aquello que solicitan. Llevado por esta convicción, el cabildo de Santiago se pone en contacto con Quevedo para que le brinde su apoyo, y este responde favorablemente, mostrándose deudor de la causa por su condición de español, de noble y cristiano viejo, y de caballero de la orden de Santiago. Así lo declara en la carta que envía al cabildo de Santiago el 1 de febrero de 1628 (Astrana 1946:177-179).

Francisco de Quevedo interviene en la polémica del patronato de España con dos obras en prosa, el *Memorial por el patronato de Santiago y Su espada por Santiago*. La publicación del *Memorial* data de mediados de febrero de 1628²; en cambio, *Su espada por Santiago*, redactada en paralelo o muy poco después que el *Memorial*, no goza de difusión impresa en el siglo XVII³. Quizá sea esta una de las razones por las que

² La redacción del *Memorial* se desarrolló a finales de 1627. Las cartas que circularon entre Quevedo y el cabildo de Santiago, o las remitidas a Quevedo por diversos personajes relevantes de la época, tales como Jorge de Orea Tineo, el carmelita descalzo fray Francisco de la Concepción, Juan de Salinas o la sobrina de santa Teresa, sor Beatriz de Jesús, constituyen un auxilio fundamental a la hora de determinar las fechas de redacción y publicación del *Memorial*. Las epístolas mencionadas han sido reproducidas por Astrana (1946: 174-186).

³ Así lo ha señalado Manuel Ángel Candelas (2007: 114-115), a cuyo trabajo remito para más información sobre el asunto. A propósito del ejemplar manuscrito que

las respuestas críticas dirigidas a Quevedo por su intervención en la polémica se centran en el *Memorial por el patronato de Santiago*.

La primera reacción crítica al *Memorial* quevediano, en la que nos centraremos en esta ocasión, sale de la pluma de Francisco Morovelli de Puebla, quien ya había manifestado anteriormente su escasa filia por Quevedo⁴. Esta defensa del patronato de santa Teresa se publica en Málaga en torno al mes de mayo de 1628 bajo el título: *Don Francisco Morovelli de Puebla defiende el patronato de santa Teresa de Jesús, patrona ilustrísima de España, y responde a don Francisco de Quevedo Villegas, caballero del hábito de Santiago, a don Francisco de Melgar, canónigo de la doctoral de Sevilla, y a otros que han escrito contra él*. Como demuestra el título, Morovelli no se ocupa únicamente de la censura del *Memorial* de Quevedo; no obstante, esta obra (y también su autor) se convertirán en el asunto central de su discurso, ya que, según el propio Morovelli comenta de modo socarrón, el *Memorial* quevediano es «el que más se deja entender de todos por no estar escrito en modo jurídico» (Morovelli 1628: f. 3; 1932: 1006)⁵.

En esta defensa de santa Teresa se observan tres tipos de críticas dirigidas a Quevedo y a su *Memorial*: parte de ellas pretenden refutar los argumentos esgrimidos tanto por Quevedo como por los demás defensores del patronato único; en otras ocasiones, las censuras se centran en determinadas declaraciones exclusivas de Quevedo en torno a la cuestión disputada; asimismo, los ataques personales dirigidos al autor del

Quevedo remitió al secretario del conde-duque para que se lo hiciese llegar a este último, Candelas recuerda que «fue “atajado” por el secretario [...], a quien no le pareció oportuno pasarlo más adelante, no tanto por su contenido, que declara desconocer, como por el destinatario, el Consejo Real, que podía resultar enojoso» (Candelas 2007: 114-115).

⁴ Morovelli ya había dejado patentes sus irreconciliables diferencias con Quevedo en *Anotaciones a la «Política de Dios, gobierno de Cristo y tiranía de Satanás»*, dura crítica contra la versión no autorizada de la *Política* quevediana que había redactado a mediados de agosto de 1626. Entre las censuras que suscitó la difusión del *Memorial* quevediano, la que muestra un análisis más pormenorizado de la obra de Quevedo es la defensa de santa Teresa escrita por Morovelli de Puebla. Por tal motivo, este trabajo se centra en ella.

⁵ Cito por la edición crítica que formará parte de mi tesis doctoral, basada en la edición impresa en Málaga, por Juan René, en 1628. Facilito el folio o página en el que se encuentran las citas tanto en la edición de 1628 como en la incluida por Luis Astrana Marín en su edición de 1932 de *Obras en verso* de Quevedo. En este caso la cita se encuentra en el f. 3 de la edición de 1628 y en la p. 1006 de la edición de Astrana. Con las citas del *Memorial* de Quevedo y del breve de Urbano VIII se operará de igual modo, remitiéndose tanto a las ediciones de época como a una moderna, más accesible para el lector.

Memorial resultan inevitables para Morovelli, quien nunca pudo ocultar la animadversión que sentía por Quevedo.

Las críticas que Quevedo recibe en función de los argumentos que presentan tanto él como todos los defensores del patronato único de Santiago se centran en cuatro cuestiones fundamentales: el diferente significado que el término *patronus* posee para cada una de las partes de la polémica, los hechos por los que Santiago es y debe seguir siendo único patrón de España, las dudas en torno a las razones que llevaron a conceder el compatronato a santa Teresa antes que a cualquier otro santo, y, finalmente, la distinta interpretación que unos y otros hacen de una cláusula del breve papal, en la que Urbano VIII dispone que santa Teresa sea recibida por patrona de España siempre y cuando esto no suponga «perjuicio, innovación o disminución» del patronato de Santiago⁶.

Basándose en una de las leyes de *Las siete partidas* de Alfonso X, en la que se establecen los preceptos del derecho de patronazgo⁷, Quevedo y los demás santiaguistas defienden que solo Santiago puede recibir esta dignidad de patrón de España, pues es el único que cumple todo lo dispuesto por la citada ley. Morovelli reprocha a Quevedo que no haya entendido, o que desconozca, la glosa de la ley a la que apela como argumento de autoridad, pues, si la hubiese visto, advertiría que «la ley no establece esta individuad [de patronazgo] que don Francisco le atribuye» (1628: f. 6; 1932: 1008). No obstante, aunque esto último es cierto, Morovelli pasa por alto de forma intencionada que los santiaguistas no citan esta ley en tanto que certificación de la exclusividad del patronato, sino que acuden a ella para intentar demostrar que es Santiago el único que cumple todos los requisitos establecidos por Alfonso X para poder ser proclamado patrón, a saber: haber fundado la Iglesia de España, haber conseguido el terreno para construirla, tras ganárselo a los moros, y haberle dado una dotación⁸.

⁶ «sine tamen præiudicio, aut innouatione, vel diminutione aliqua Patronatus Sancti Iacobi Apostoli» (Urbano VIII 1627: f. [2]; 2004: 424).

⁷ Partida 1, título 15, ley I, como señalan tanto Quevedo en su *Memorial por el patronato de Santiago* (1628: ff. 2-2v; 1852: 223), como Morovelli en su defensa del de santa Teresa (1628: ff. 6-6v; 1932: 1008).

⁸ En el primer tercio del siglo XVII, la compleja coyuntura historiográfica estaba marcada por el acriticismo y el gran valor que se le concedía al peso de la tradición. Cuestiones como la venida de Santiago a España por expresa indicación divina, su supuesta participación activa en las batallas del período de la Reconquista o la concesión de los privilegios de voto que, al parecer, se habían concedido a la Iglesia compostelana por aquellas decisivas intervenciones milagrosas del apóstol, eran hechos admitidos de modo mayoritario porque, si bien no era posible probar su veracidad

No obstante, poco después Morovelli reprocha a sus oponentes que no hubiesen reparado en que el derecho de patronazgo no solo se concede por fundación, construcción o dotación de una Iglesia, como ellos quieren hacer ver, sino también «*ex reparatione, ex augmento dotis y ex privilegio*» (1628: f. 6v; 1932: 1008). En realidad, Quevedo y otros muchos defensores de la causa santiaguista tienen en cuenta esta cuestión, y así lo confirman tanto sus declaraciones a propósito de la restauración de la Iglesia en España acometida por Santiago tras haber ganado batallas a los moros, como la información que ofrecen acerca del modo en que Santiago aumentó la dote de la Iglesia de España y obtuvo privilegios regios que confirmaban su calidad de patrón de estos reinos, hechos atribuidos al apóstol que, como los santiaguistas comentan, no se observan en santa Teresa⁹.

Además, en torno al concepto de *patronus* existe otra diferencia de opinión que da lugar a varias censuras de Morovelli. Los defensores del patronato único establecen una diferenciación tanto entre las nociones de *patrón* e *intercesor* como entre las de *patrón particular* (de un lugar, orden religiosa, orden militar, una iglesia, etc.) y *patrón universal*, título este que correspondería exclusivamente a Santiago. En cambio, los partidarios de la causa carmelita no admiten estas diferenciaciones¹⁰. Por esta razón, Morovelli censura la insistencia quevediana en reclamar que se mantenga un patrón único, argumentando que la existencia de varios patronos supone un mayor auxilio para los fieles y, en última instancia, una mayor gloria de Dios. Además, declara Morovelli que la multiplicidad de patronos no supone un agravio de «la unidad de la piedad y devoción del que los invoca», ni de la honra de los santos que son invocados, quienes no se entristecen por compartir sus competencias (como Quevedo y los santiaguistas quieren hacer ver), pues sus actos no se orientan a conseguir un aumento de la propia gloria, sino de la de Dios (1628: ff. 4-5; 1932: 1007).

(e incluso, en algún caso, se había demostrado su falsedad), durante siglos se habían sucedido confirmaciones reales y papales, así como testimonios favorables de santos, mártires e historiadores. Para más datos, véase Rey Castelao (1985: 31-130).

⁹ Véase el análisis de Rey Castelao (1985: 120) a propósito de la imagen contrapuesta que Quevedo y otros santiaguistas ofrecen de Santiago (batallador, aunque también defensor de la fe pura) y santa Teresa (beata que obtiene beneficios meramente espirituales): con ella pretenden dar solidez a un argumento que resultaba frágil «en una etapa en la que el carácter belicista del Apóstol era algo existente sólo en el recuerdo en tanto que la espiritualidad representada por Teresa era más acorde con los tiempos que corrían».

¹⁰ Para los defensores del compatronato de santa Teresa, el establecimiento de tales diferencias responde a una estrategia con la que los santiaguistas pretenden hacer valer sus intereses.

Asimismo, el *Memorial* quevediano pone en tela de juicio las causas que llevaron a conceder el compatronato de España a santa Teresa y no a cualquier otro santo, habida cuenta de los muchos que por sus méritos y milagros podrían recibir esta gran dignidad en caso de que tuviese cabida un compatronato. Quevedo aporta una larga nómina de santos españoles que podrían ocupar el lugar que se le ha concedido a la santa, argumentando en cada caso los méritos que los harían merecedores de tal título «a tener lugar un compatronato», y declara que en ellos se observan las mismas o mayores cualidades que las que fueron destacadas en santa Teresa cuando se propuso para patrona (1628: ff. 5v-7v; 1852: 224).

Morovelli reprueba que Quevedo afirme que «porque no se le concedió a estos, no se debe conceder a santa Teresa», alegando que el recurso a argumentos negativos de este tipo no resulta válido, pues «no concluye nada» (1628: f. 7; 1932: 1009). Además, aconseja veladamente que no se debe buscar una explicación a las causas por las que se le concedió el patronato a uno y no a otros. Con el fin de dar solidez a esta afirmación, ofrece varios ejemplos que demuestran que no siempre se conceden los honores al más excelente «en sus vidas y martirios». Al tiempo, recuerda que no se ponen en duda otras cuestiones menores, tales como por qué «pide el testamento cerrado siete testigos, y no ocho o seis, o más o menos; y el abierto, cinco, y no más o menos» (1628: f. 7; 1932: 1009). Ya que esto es así, Morovelli manifiesta no comprender por qué se cuestiona y se examina de modo tan minucioso el patronazgo de santa Teresa.

En el caso de Quevedo, él mismo nos lo hace saber, si bien de un modo velado. A su juicio, la elección de la santa de Ávila se debe a una conjunción de dos factores: por una parte, la insistencia y las buenas mañas de los carmelitas descalzos; por otra, la escasa competencia de Felipe IV para tomar decisiones, hecho que lo obliga a recurrir permanentemente al asesoramiento de sus consejeros y de su valido, quienes en muchos casos actúan movidos por sus propios intereses. A modo de respuesta indirecta a estas duras acusaciones de Quevedo, Morovelli canta las alabanzas tanto de los miembros de la orden como de su fundadora, al tiempo que menosprecia a los partidarios del patronato único por dejarse llevar por su pasión, lo que provoca que no reconozcan los méritos de la orden carmelita descalza, y que no den un trato exento del decoro y respeto que «por tantos títulos se le debe» (1628: ff. 7v-8; 1932: 1010).

Otro de los puntos fundamentales de la argumentación santiaguista se centra en demostrar que el patronato de España debe seguir únicamente en manos del apóstol. Para ello, recuerdan varios hitos de la venida de Santiago a España, a través de los cuales justifican su postura. En primer lugar, tanto Quevedo como los demás defensores del patronato único afirman que la concesión de esta dignidad depende de la elección

de Cristo, quien puso en manos de sus apóstoles las diferentes provincias para que implantasen y predicasen la doctrina cristiana en ellas, reparto en el que a Santiago le correspondió España. El apóstol, siguiendo el dictado de Cristo, instauró la fe católica en estos reinos, fundó las primeras iglesias, otorgó solidez a la fe cristiana con su predicación, la restauró cuando a punto estuvo de perderse a manos de los moros, vencidos en la batalla, y otorgó protección y amparo a sus discípulos. Según comentan, todos estos hechos atribuidos a Santiago no encuentran parangón en ningún otro santo, por lo que, a su modo de ver, no tiene cabida un compatronato.

En respuesta a todas estas alegaciones, y para defender la legitimidad del patronato compartido de santa Teresa, Morovelli recurre a la dudosa autoridad de Flavio Lucio Dextro y Luitprando¹¹, así como a la del padre Portocarrero¹², y señala que no fue Santiago el que nos dio la primera noticia de la fe en España, sino el mártir Marco Elpidio Juliano, a la sazón monje carmelita. Por esta razón, el reino tenía una gran obligación con la sagrada religión del Carmen, en pago a la cual había concedido el título de patrona a santa Teresa (1628: ff. 8-9; 1932: 1010).

Siguiendo la línea argumental destinada a refutar la primacía del apóstol en función de su antigüedad, y con la pretensión de mostrar a Quevedo una teórica confusión suya cometida al establecer la antigüedad del patronato de Santiago en distintos lugares del *Memorial*, donde se fija en 1500 años en algunas ocasiones (desde la elección de Santiago por Cristo) y en torno a los 800 en otras (desde la victoria de la legendaria batalla de Clavijo), Morovelli aporta una larga nómina de batallas ganadas desde el principio de la era cristiana sin el auxilio de Santiago¹³. De

¹¹ En diversas ocasiones, Morovelli apoya sus declaraciones tanto en citas de *Chronicon Omnimodaе Historiae* (1627), obra atribuida con desacierto a Flavio Lucio Dextro, como en los denominados *Adversaria*, un falso cronicón con sus respectivas notas adicionales que fue indebidamente prohijado a Luitprando, obispo de Cremona (Vallvé Bermejo 1990: 22-23). La aparición de estos falsos cronicones, muy utilizados como autoridad en la polémica del patronato de España, provocó un posicionamiento a favor o en contra de su fiabilidad, y se convirtió en una de las cuestiones que hicieron correr más tinta en el siglo XVII, y también en épocas posteriores. Para más información sobre el cronicón atribuido a Dextro véase, por ejemplo, Rodríguez-Gallego (2010: 710-711, n. 480).

¹² Según comenta Miguel de Erce Ximénez (1648: 50), el jesuita Francisco Portocarrero fundamenta sus afirmaciones sobre este particular en las palabras del pseudo-Luitprando.

¹³ Quevedo no yerra en la datación, sino que habla de dos momentos muy diferentes en la historia del patronato único de Santiago: en unas ocasiones, remite a la elección divina del apóstol para patrón de España; en otras, en cambio, recuerda el momento a

este modo, no solo pretende infligir un daño al prestigio de Quevedo, sino que refuta de forma satisfactoria uno de los argumentos más débiles de la causa santiaguista: la defensa de la exclusividad del patronato de Santiago basada en las hazañas bélicas del apóstol, cuestión que los partidarios de la causa jacobea consideran capital para que un santo sea tenido legítimamente por patrón de España. Sobre esta cuestión vuelve Morovelli en otro lugar, y censura la porfía de Quevedo en señalar que «para ser patrón es menester haber peleado en las batallas» (1628: ff. 15v-16; 1932: 1017) porque, si bien se admite como uno de los argumentos a favor de la asignación de un patronato, es inadmisibles que se tome por *conditio sine qua non*¹⁴. Además, ofrece varios ejemplos con los que demuestra que existen patronos en otros países que no han intervenido en las lides de su patria.

Por otra parte, cabe señalar que la mayoría de las alegaciones pro-patronato único giran en torno a la cláusula del breve papal a la que ya hemos aludido. Tanto Quevedo como los demás partidarios de la exclusividad del patronato aportan abundantes argumentos para demostrar que el hecho nunca visto (esto es, la *innovación*) de añadir patrón a Santiago supone un gran agravio para la dignidad que hasta ahora ostentaba únicamente el apóstol, a quien por esa causa se le ocasiona un grave *perjuicio* y una importante *disminución* de las honras y privilegios que, como patrón, le corresponden¹⁵. Morovelli responde críticamente y de modo detenido a muchos de los argumentos que Quevedo esgrime en este sentido, partiendo de una interpretación muy distinta de las palabras del breve: a juicio de Morovelli, las palabras de Urbano VIII deben tomarse por una prevención con la que este pretende «asegurar la autoridad y respeto debido a Santiago en el patronato destes reinos» (1628: 5v; 1932: 1007-1008).

Quevedo señala dos novedades (o *innovaciones*) fundamentales: la consistente en añadir patrón y la relativa a otorgar el patronazgo compartido a una mujer. En cuanto a la novedad primera, Morovelli considera, frente a lo que defienden tanto Quevedo como los demás partidarios de la

partir del cual se le empiezan a rendir honores y a hacerle votos por haber propiciado la victoria de los ejércitos españoles en tantas batallas contra los moros, dando lugar a la conservación y expansión de los reinos de España, así como al mantenimiento o restauración de la fe cristiana en ellos.

¹⁴ Morovelli deja patente su sentir cuando declara, a propósito de la afirmación de Quevedo, que «esto se convence de falso y [...] es ignorar la verdad deste punto» (1628: f. 15v; 1932: 1017).

¹⁵ En consecuencia, y según lo dispuesto en el breve pontificio, todos los santiaguistas defienden que el patronato de santa Teresa debe ser revocado.

causa jacobea, que la admisión del patronato dúplice en España no constituye innovación alguna. Tanto él como otros partidarios de la causa carmelita aportan un buen número de ejemplos de reinos, lugares y órdenes religiosas y militares que poseen patronatos dúplices, e incluso múltiples. Quevedo, como muchos de los defensores del patronato exclusivo de Santiago, responden a esta argumentación dejando claro que no pueden mezclar intercesores con patronos, ni patronos particulares y universales, como están haciendo, y señalan que el caso del apóstol Santiago no encuentra parangón en el patrón universal de otro reino, pues en ninguno de ellos se observan todas las cualidades que reúne el apóstol. Para Morovelli, las cualidades señaladas por Quevedo justifican que Santiago haya sido recibido por patrón, dignidad que nadie le niega, pero no impiden que se nombre a un segundo patrón. Además, Morovelli señala que la apelación a lo novedoso es peligrosa y relativa, pues, según enseñan Tácito y Sinesio, lo que hoy se considera nunca visto será antiguo con el paso de los años, y todo lo que hoy se respeta por su antigüedad ha sido novedoso en algún momento de la Historia. Por tanto, los argumentos de la causa contraria en este sentido carecen de validez¹⁶.

La llamada por Quevedo «novedad segunda», consistente en la concesión del compatronato a una mujer, es rechazada de modo escasamente enérgico y carece apenas de fundamentos en el *Memorial*. Como cabía esperar, esta cuestión tampoco escapa a la pluma de Morovelli, quien declara que el sexo de la nueva patrona no debe considerarse una novedad, puesto que ya desde la gentilidad se observan casos en que tanto hombres como mujeres ilustres reciben una misma consideración en virtud de sus méritos, y que en los albores del siglo XVII pueden rastrear-se numerosos ejemplos de santas que a lo largo de la Historia han venido acompañando a santos en sus méritos y honras.

En lo que respecta a la noción de *perjuicio*, Morovelli no admite que el nombramiento de santa Teresa como patrona de España provoque un menoscabo de la dignidad del apóstol Santiago, hecho que sostienen Quevedo y los demás defensores del patronato único jacobeo. Según comenta Morovelli, si fuese posible menoscabar la dignidad del apóstol (como, a su juicio, no lo es), la devoción que se tiene a Santiago ya estaría menoscabada en la mayor parte de España antes de que santa Teresa fuese proclamada compatrona, pues «en el común, pocos se acuerdan de Santiago, y solo parece es patrón para las lides» (1628: f. 6; 1932: 1008). Asimismo, Quevedo considera que se le hace perjuicio al apóstol en tanto

¹⁶ Asimismo, Morovelli advierte a Quevedo que no tiene razón al declarar que fray Pedro de la Madre de Dios faltaba a la verdad cuando señalaba a san Millán como actual patrón de España, pues existen varias fuentes que así lo acreditan.

que se le quitan parte de sus premios y honores para concedérselos a la nueva patrona, pues el compatronato implica necesariamente un menoscabo de la devoción y los honores concedidos a Santiago, ya que desde ese momento deberán ser compartidos.

Morovelli también disiente de Quevedo a propósito de este punto, pues considera que sí se pueden ofrecer honores y glorias a un santo sin necesidad de restringir los que otro poseía. Según él, «no se enojará el apóstol deste maridaje espiritual»; antes se holgará de compartir con santa Teresa las labores de intercesión y protección de los devotos españoles (1628: f. 17v; 1932: 1019). En prueba de la veracidad de sus declaraciones, Morovelli aporta el ejemplo de santa María, quien «desde que le mandó a Santiago que se fundase iglesia en Zaragoza se constituyó por especial patrona de España» (1628: f. 18; 1932: 1019).

Para Quevedo, este segundo intento de proclamar a santa Teresa patrona de España, que se inicia en 1626, supone, asimismo, una gran osadía y una gravísima acción por parte de los carmelitas descalzos y de todos los que han consentido su petición, pues desautoriza lo dispuesto en 1618 por Felipe III y el Santo Oficio y, en consecuencia, supone un menoscabo de la autoridad civil y eclesiástica. Morovelli no ofrece respuesta alguna a estas declaraciones del *Memorial*.

Siguiendo la argumentación en torno a la idea de *perjuicio*, Quevedo confiesa que Santiago no siente este agravio porque, como santo, está por encima de toda pasión terrenal y, en consecuencia, su honra y gloria quedan fuera del alcance de la ingratitud humana. No obstante, la elección de santa Teresa para compatrona sí supone un agravio para la que hizo Cristo y para la memoria de todos los reyes precedentes que velaron por el reconocimiento y la devoción del patrón¹⁷; también constituye agravio para la costumbre de estos reinos, tan anciana y venerable, así como para todos los santos naturales de España, y en especial para san Francisco que, sin ser español, vino a predicar a estos reinos y es un «traslado de Jesucristo», hecho que lo pone a la altura de Santiago (1628: ff. 26v-27v; 1852: 228). A este respecto, Morovelli rechaza todas las argumentaciones de Quevedo, alegando que «finge [...] agravios» con la pretensión de mover los ánimos de otras órdenes religiosas para que secunden la causa santiaguista (1628: ff. 16v-17; 1932: 1018), y que se vale de argumentos ridículos y de ejemplos o citas que carecen de validez, ya que no guardan relación alguna con la cuestión disputada.

En lo relativo a la noción de *diminución*, Morovelli comienza su refutación comentando que Quevedo (y los demás defensores de la causa

¹⁷ Labor que, en tanto que alféreces de Santiago y libertos suyos, les correspondía.

santiaguista) no puede decir que «la devoción del apóstol se disminuirá con la de santa Teresa», pues, según dice santo Tomás, Dios concede, en muchas ocasiones, más por la intercesión de los santos menores que por la de los mayores, y sucede así, bien porque los menores son invocados con mayor devoción, o bien porque Dios quiere reconocer su santidad (1628: ff. 5v-6; 1932: 1008). Morovelli aplica este razonamiento tomista a la cuestión disputada y afirma que «no por tener a un santo apóstol por patrón a quien invocar habemos de dejar de tener otros inferiores»; al tiempo, comenta que santo Tomás

aprueba el invocar y tener por patronos y abogados así a los santos superiores como inferiores, y juntamente a unos y a otros, y tener más devoción con el inferior que con el superior, que esto es según la voluntad de cada uno y no sin movimiento interior de Dios, que así lo dispone para declarar la santidad del santo inferior. (1628: ff. 5v y 5v-6; 1932: 1008).

La atribución indebida de estas últimas declaraciones a santo Tomás provoca que aquellos lectores que conocen las obras del Aquinate pongan en tela de juicio la credibilidad de Morovelli. Además, con estas afirmaciones consigue el objetivo contrario al que persigue, pues veladamente concede la disminución de las honras de Santiago, denunciada por Quevedo y los demás defensores de la causa jacobea, al afirmar con santo Tomás que los santos inferiores (en este caso, santa Teresa) son invocados con mayor devoción que los superiores (en este caso, el apóstol Santiago).

Resta señalar, por último, que la animadversión de Morovelli hacia Quevedo queda patente en su discurso, en el que entrevera un buen número de ataques personales contra él, con los que pretende desprestigiarlo y ridiculizarlo. Además de diseminar a lo largo de su obra numerosos ataques, tópicos dentro de las invectivas contra Quevedo (tales como las alusiones a su cortedad de vista o las reprensiones por la crueldad con que arremete contra sus oponentes), Morovelli acumula supuestas evidencias de su ignorancia en materias que resultan fundamentales para tomar parte en la polémica del patronato. No obstante, estas supuestas deficiencias quevedianas no resultan tales cuando se lee su *Memorial* o se consultan los textos que, según Morovelli, Quevedo desconoce, pues, al hacerlo, se percibe que Morovelli ofrece citas sesgadas del *Memorial* con el único afán de presentar al lector una imagen peyorativa de Quevedo, a la par que poco ajustada a la realidad.

Al redactar su defensa de santa Teresa, Morovelli tampoco olvida la quevediana *Política de Dios*, obra que había puesto en tela de juicio por diversas cuestiones dos años antes. En esta ocasión, reitera algunos

de los ataques vertidos en aquellas *Anotaciones a la «Política de Dios»*: censura, una vez más, la desfachatez quevediana, próxima a lo sacrílego, que queda patente en los títulos de sus obras, en los que se presenta como portador y defensor del mensaje divino (recordemos que había escrito una *Política de Dios* «con las plumas de los evangelistas» y ahora da a luz un *Memorial* «en favor de la elección de Cristo»). Como ya había hecho en sus *Anotaciones*, Morovelli pretende mostrar ahora las supuestas deficiencias que ha detectado en el discurso quevediano, para hacer ver que, en contra de la opinión general, su maestría literaria es escasa. Con tal fin, censura la insuficiente coherencia que, a su juicio, se observa en varios pasajes del *Memorial* y teme burlescamente que atribuya los errores detectados en el *Memorial* al impresor, como antes había hecho con la *Política*. Asimismo, reprueba la utilización que Quevedo hace tanto de las citas bíblicas como de las de autores clásicos y escolásticos: para Morovelli, la presentación de una traducción cuestionable o de un pasaje sesgado, prácticas frecuentes en ambas obras de Quevedo, solo pueden entenderse como un intento quevediano de ganarse con malas mañas la confianza y el respeto del público.

Otra de las técnicas retóricas empleadas por Morovelli con la intención de dejar en evidencia a Quevedo consiste en la comparación de las argumentaciones que vierte en su *Memorial* con las realizadas por otros defensores del patronato único, tales como Martín de Anaya, Tamayo de Vargas o Francisco de Melgar. En la mayoría de estas comparaciones implícitas, Morovelli deja entrever que cualquiera de esos partidarios del patronato exclusivo de Santiago mostró más destreza y conocimientos que Quevedo en sus defensas, dando de este modo la impresión de que el *Memorial* quevediano supone un flaco favor a la causa jacobea.

Por último, cabe destacar otras pullas que Morovelli dirige a Quevedo por diversos asuntos, diseminadas a lo largo de toda su defensa de santa Teresa. Así sucede, por ejemplo, con la insinuación de que ha obtenido el hábito de caballero de Santiago del que tanto se jacta por la vía del servilismo y los interesados favores al monarca, en lugar de haberlo ganado legítimamente en la batalla; también se burla de él por haber menospreciado inicialmente las argumentaciones de la causa carmelita, denominándolas «piadosas conjeturas», y acabar desarrollando el mismo modo de proceder que había criticado a sus oponentes; o bien por haberse mofado de la expresión «balas flojas», que el reconocido padre descalzo fray Pedro de la Madre de Dios había aplicado a las razones alegadas por los defensores del único patronato. No falta tampoco la tópica alusión a los cuatro ojos de Quevedo.

En conclusión, Morovelli ofrece tres críticas medidas al *Memorial* de Quevedo: por una parte, la censura de la exclusividad del patrona-

to de España; por otra, la de la idea de que sea fundamental la participación del patrón de un reino en las batallas; y, en tercer lugar, la argumentación a favor de que exista una compatrona de sexo femenino, cuestión censurada por Quevedo de modo vago y escasamente convincente. Por lo demás, la censura de Morovelli al *Memorial* quevediano se fundamenta, en ocasiones, en textos de dudosa autoridad, en más que cuestionables milagros atribuidos a la santa, como la sanación de Felipe IV o la victoria en México de las huestes españolas, y en la insistente reiteración de unos mismos argumentos, a los que en cada ocasión añade un pequeño matiz.

Bibliografía

- Astrana Marín, Luis (ed.) (1946): véase Quevedo, *Epistolario*.
- Candelas Colodrón, Manuel Ángel (2006a): «Los escritos de Balboa de Mogrovejo y fray Pedro de la Madre de Dios en *Su espada por Santiago* de Quevedo», *Nueva Revista de Filología Hispánica* 54, 191-207.
- (2006b): «Quevedo contra Balboa: “un contraste de diamante” (Nota erudita sobre *Su espada por Santiago*)», *Revista de Erudición y Crítica* 1, 55-60.
- (2007): «Los escritos del arzobispo de Santiago, de fray Pedro de la Madre de Dios y el papel titulado *Justa cosa justa cosa ha sido elegir por patrona de España y admitir por tal a santa Teresa*, en el *Memorial por el patronato de Santiago* de Quevedo», *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo* 83, 111-128.
- (2008): *Quevedo en la polémica del patronato jacobeo. Estudio del «Memorial por el Patronato de Santiago» y de «Su espada por Santiago» de Francisco de Quevedo*. Vigo: Academia del Hispanismo.
- Díaz Fernández, José María (1995): «Quevedo y el cabildo de la catedral de Santiago», en: Fernández Mosquera, Santiago (coord.): *Estudios sobre Quevedo. Quevedo desde Santiago entre dos aniversarios*. Santiago de Compostela: Universidad, 105-118.
- (2003): «Valor instrumental del *Memorial* de Quevedo por el patronato único de Santiago», *Iacobus* 15-16, 381-399.
- Erce Ximénez, Miguel de (1648): *Prueba evidente de la predicación del apóstol Santiago el Mayor en los reinos de España*. Madrid: Alonso de Paredes.
- Filgueira Valverde, José (1924-1925): «Nuevos documentos para la historia del patronato jacobeo», *Boletín de la Real Academia*

Gallega 14, 189-196 (nº 164), 216-222 (nº 165), 240-244 (nº 166) y 292-300 (nº 167-168).

Morovelli de Puebla, Francisco (1628): *Don Francisco Morovelli de Puebla defiende el patronato de santa Teresa de Jesús, patrona ilustrísima de España, y responde a D. Francisco de Quevedo Villegas, caballero del hábito de Santiago; a D. Francisco de Melgar, canónigo de la doctoral de Sevilla, y a otros que han escrito contra él*. Málaga: por Juan René; también en: Quevedo, Francisco de: *Obras completas. Obras en verso*. Edición de Luis Astrana Marín (1932). Madrid: M. Aguilar, 1003-1035.

Quevedo, Francisco de: *Epistolario completo de don Francisco de Quevedo Villegas*. Edición de Luis Astrana Marín (1946). Madrid: Instituto Editorial Reus.

— (1628): *Memorial por el patronato de Santiago y por todos los santos naturales de España, en favor de la elección de Cristo nuestro Señor*. Madrid: viuda de Alonso Martín; también en: *Obras de don Francisco de Quevedo y Villegas*. Edición de Aureliano Fernández-Guerra (1852). Madrid: M. Rivadeneyra, vol. I, 221-234.

Rey Castelao, Ofelia (1985): *La historiografía del voto de Santiago: recopilación crítica de una polémica histórica*. Santiago de Compostela: Universidad.

Rodríguez-Gallego, Fernando (ed.) (2010): Quevedo, Francisco de: *Nombre, origen, intento, recomendación y descendencia de la doctrina estoica*, en: *Obras completas en prosa* (Alfonso Rey, dir.). Madrid: Castalia, vol. II, 565-712.

Santos Fernández, Carlos / Reyes Gómez, Fermín de los (2004): *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.

Urbano VIII, papa (1627): *Ad perpetuam rei memoriam*, traslado autenticado del breve pontificio por el cual se concede el patronato de santa Teresa de Jesús, sin menoscabo del de Santiago. Madrid: [s.n.], 23 de septiembre de 1627, en: Santos Fernández / De los Reyes Gómez (2004), 421-424.

Vallvé Bermejo, Joaquín (1990): «Compluto en la Edad Media», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 187, 1-27.